

les ponga en posesion de sus respectivos officios; inmediatamente, y que cesando los actuales, use y ejerza cada uno el suyo con los mismos cargos, obligaciones, facultades, derechos, salarios, emolumentos, obvençiones, honores, prerrogativas y distinciones que por las leyes del Reino, Ordenanzas municipales, ó costumbre constantemente observadas les toquen y correspondan, y con que sus antecesores en el mismo officio lo han usado y ejercido; para lo qual les autoriza en nombre de S. M. en la mas solemne forma. Y en fé de ello ha mandado expedir el presente Titulo firmado del Regente interino y uno de nuestros Oidores, sellado con las Reales Armas, y refrendado del infrascripto Secretario del Rey nuestro Señor y del Real Acuerdo en Granada á *veinte y ocho* de *Diciembre* de mil ochocientos veinte y ocho.

D. Juan Agustín

*Abarrategui.*

Regente interino.

D. Manuel José de Vilches.

Por mandado del Real Acuerdo.

D. Manuel María

*Legura.*

Secretario



Titulo de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de *Jumilla*  
para el año de mil ochocientos veinte y nueve.

